

BASES LEGALES DEL CONCURSO **"EL PRIMER FOLLOW" EN INSTAGRAM® DE** **McDONALD'S®**

1. ENTIDAD RESPONSABLE DEL CONCURSO:

La Asociación de Licenciarios del Sistema McDonald's en España, con CIF G79593281 y Domicilio Social en Camino de la Zarzuela, 21, 2ºC, 28023 (Madrid), en adelante también "la Promotora" o "la Asociación".

2. PERÍODO DE VIGENCIA:

El usuario podrá participar en el concurso "***El Primer Follow***" en Instagram, de McDonald's exclusivamente desde **el 17 de agosto de 2020, desde las 9:00:00 horas de la mañana, hasta las 7:59:59 horas de la mañana del 19 de agosto de 2020** (único período de vigencia, ambos inclusive).

Todas las horas indicadas se refieren al horario peninsular español, y el intervalo referido ("período de vigencia") se detallará en la Base Quinta.

3. ÁMBITO TERRITORIAL:

El concurso se desarrolla exclusivamente para aquellos usuarios residentes en España o en Andorra, no admitiéndose la participación válida de otros usuarios.

4. QUIÉNES PODRÁN SER PARTICIPANTES:

Podrán participar en el concurso aquellas personas mayores de quince (15) años, que los tengan cumplidos al día su inicio. La participación se puede realizar **exclusivamente a través la Red social 'INSTAGRAM' (en adelante, también "IG")**, sin que el usuario deba satisfacer cantidad alguna ni adquirir producto alguno.

Quedan expresamente excluidos los empleados de la promotora, sus agencias involucradas en el desarrollo e implementación de la misma, sus proveedores y cualquier familiar de todos ellos, hasta primer grado de parentesco (ya sea por consanguinidad o por afinidad).

Los usuarios podrán participar cuantas veces deseen dentro del "periodo de vigencia" del concurso, pero siempre haciendo uso obligatorio del mismo perfil en la Red Social Instagram.

Queda, por lo tanto, excluida la participación de una misma persona a través del uso de diferentes perfiles que pudiera disponer en Instagram. Si esto ocurriera, la participación del usuario podría ser excluida, conforme a las previsiones descritas en la Base Undécima.

Solo se entenderá válida la participación de un usuario si se cumplen todos los requisitos previstos en las presentes Bases.

Se deja expresa constancia de que en el supuesto de que la persona que finalmente resulte ganador/a fuera un menor de edad mayor de quince (15) años, deberá aportar necesariamente las autorizaciones que le pueda exigir la promotora, suscritas por aquella persona que ostente legalmente su patria potestad o la representación legal del mismo.

5. DESARROLLO Y MECÁNICA DEL CONCURSO:

Con motivo de la celebración de que la marca "McDonald's" ha alcanzado los cien mil seguidores ("followers") en IG, el próximo 17 de agosto de 2020 la promotora ha decidido organizar el presente concurso a través de la citada Red Social Instagram, en las condiciones que se detallan a continuación:

5.1. ARRANQUE DEL CONCURSO: La promotora aceptará **a partir de las 9:00:00 horas de la mañana del 17 de agosto de 2020** la participación de los usuarios interesados en este concurso.

5.2. INSCRIPCIÓN: El usuario interesado que pretenda participar en el concurso, y que cumpla los requisitos previstos en estas Bases, deberá en primer lugar hacerse seguidor de **@mcdonalds_es** en Instagram, en el supuesto de que aún no lo fuera.

A continuación, deberá publicar un "IG Story público" (en ningún caso se podrá participar con "IG Stories" compartidos de manera privada), que deberá contener obligatoriamente **una fotografía que refleje, en su opinión, cual ha sido su mejor recuerdo que conserva de McDonald's. En dicha imagen no podrán aparecer personas que se puedan llegar a identificar distintas del participante, salvo que acredite expresamente contar con su autorización o la de sus progenitores o representantes legales, en el supuesto de tratarse de menores de edad para estos fines.**

Por último, al subir dicha imagen deberá contener, además, la mención o etiquetar a @mcdonalds_es y permitir que McDonald's pueda subir el contenido a su historia.

Durante el periodo de vigencia del concurso cada usuario solo podrá participar usando un único perfil de Instagram, pero podrá publicar cuantas fotografías desee, siempre de acuerdo a estas Bases.

A efectos de considerar válida la participación del usuario, a todas las "IG Stories" públicas colgadas en la red social Instagram les serán expresamente de aplicación las previsiones contenidas en las Bases Séptima y Octava siguientes.

5.3. CIERRE DEL CONCURSO: La promotora dejará de aceptar nuevas participaciones **a partir de las 7:59:59 horas de la mañana del 19 de agosto de 2020**, dando por cerrado el concurso.

5.4. JURADO.- Seleccionados Provisionales y Reservas. Una vez concluido el período de vigencia o participación, de entre todas las participaciones válidamente recibidas, un Jurado formado por el departamento digital que presta servicios a la promotora seleccionará la fotografía que le haya parecido más original, sorprendente y emocionante, en base a criterios subjetivos. Además, con el objeto de prever aquellos casos en que pudiera resultar necesario, preseleccionará de entre el resto de participantes válidos otras cinco (5) fotografías ordenadas como "reservas o suplentes", para el supuesto de que el participante que hubiere presentado la fotografía elegida como ganadora provisional no pudiera o renunciase a recibir la mención honorífica ofrecida como premio (apartado 5.7 siguiente).

5.5. COMUNICACIÓN.- La promotora contactará con el participante seleccionado como ganador provisional antes del 28 de agosto de 2020, mediante un Mensaje Directo privado (también denominado "DM", por sus siglas en inglés) en su cuenta de Instagram, comunicándole su condición de ganador/a provisional, a los fines de que éste confirme su aceptación del premio. En este mensaje, se le pedirá que responda a la promotora a través de un mensaje directo privado en el perfil de IG de McDonald's confirmando:

- su edad y su expresa voluntad de aceptar el premio, y
- aportar material en soporte de video y audio relatando aspectos concretos de su mejor recuerdo de McDonald's, a los fines de que la promotora pueda elaborar un video para reconocer su figura como "primer follow" de McDonald's.

5.6. CONFIRMACIÓN.- Seleccionado Definitivo como Ganador. El seleccionado provisional dispondrá, a partir del envío por la promotora del citado Mensaje Directo privado, de cuarenta y ocho (48) horas para comunicar a la promotora su expresa aceptación de su designación como seleccionado definitivo, debiendo responder a ésta a través de un mensaje directo privado en su perfil de IG y declarando simultáneamente de forma expresa ser mayor de dieciocho (18) años, o en el supuesto de ser menor de edad y mayor de quince (15) años, que cuenta con la autorización expresa de la persona que ostente su patria potestad o le representa legalmente.

Además, como se ha expuesto en el apartado anterior, también deberá aportar en su contestación a la promotora material en video y audio en los que explicará con detalle por qué esa fotografía representa su recuerdo más emotivo de McDonald's.

Pasado este periodo de cuarenta y ocho (48) horas sin enviar su contestación en los términos indicados, se entenderá que no está interesado y que renuncia a ser designado como seleccionado definitivo, en cuyo caso la promotora pasará al listado de los sucesivos 'reservas' o 'suplentes' para seleccionar un sustituto, siguiendo el orden establecido por el Jurado. Este proceso se realizará tantas veces como sea necesario, hasta obtener un (1) seleccionado como ganador definitivo. Si tampoco se pudiese completar este proceso con alguno de los cinco (5) 'reservas' o 'suplentes', el premio se declararía desierto. La promotora responderá a estos mensajes privados del ganador provisional confirmándole al seleccionado que hubiere cumplido todos los requisitos exigidos su designación como ganador definitivo. En todo caso, para ser declarado ganador el participante deberá haber cumplido con lo establecido en las presentes Bases.

La aceptación del premio por el ganador supone dar autorización a la promotora para que pueda publicar los datos publicados en la Red Social IG del ganador definitivo en la página web de la promotora y en las Redes Sociales (nombre, apellidos y 'nickname'), así como la fotografía utilizada en su participación, y el contenido (texto, video y audio) de los mensajes directos privados cruzados explicando su mejor recuerdo de McDonald's, a fin de anunciar y promocionar al ganador/a del presente concurso, sin derecho a recibir contraprestación económica alguna.

5.7. PREMIO:

El participante que haya remitido la fotografía seleccionada como ganadora del concurso recibirá como premio la distinción de ser nombrado como **"Primera persona en ser seguida en IG por McDonald's"**.

A tal fin, la promotora llevará a cabo las acciones necesarias en IG para convertirse en seguidor ("follower") del usuario de IG elegido como ganador del presente concurso.

Esta designación del ganador no incluye ningún otro elemento no especificado, y constituye un acto honorífico exento de valor comercial, que por su propia naturaleza es un acto personal, y que por lo tanto no se podrá transferir a otra persona y en ningún caso será canjeable por dinero o cualquier otro bien. Cualquier solicitud que vulnere lo anterior podrá ser interpretada por la promotora como una renuncia implícita al premio obtenido.

6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES. RECLAMACIONES:

Los participantes aceptan, por el mero hecho de participar, las presentes Bases que rigen el concurso, junto con la correspondiente Política de Protección de Datos, así como las decisiones de la promotora y del Jurado. Cualquier manifestación en el sentido de no aceptación de las mismas, sea cual sea el momento en que se realice, implicará la exclusión del participante y en consecuencia, la promotora quedará liberada de la obligación contraída con dicho participante.

Toda cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de las presentes Bases será resuelta por la entidad promotora, o en su caso, por el Jurado.

Este concurso no está patrocinado, avalado, administrado ni relacionado de ninguna otra manera con la Red Social Instagram. Cualquier información o reclamación deberá solicitarse ante la promotora, nunca ante Instagram. Los participantes están facilitando sus datos a la promotora y no a Instagram.

7. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS EMITIDOS:

Para ser aceptada la participación del usuario interesado en el concurso, la publicación de la imagen deberá cumplir estrictamente con las previsiones contenidas en las presentes Bases, según el criterio de la promotora, y en ningún caso deberá atentar contra la dignidad de las personas o vulnerar los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo referente a la infancia, la juventud y la mujer.

Asimismo, la promotora prohíbe la publicación de imágenes o comentarios ofensivos, despectivos o difamatorios sobre las personas, empresas o marcas. Cualquier contenido introducido es responsabilidad del participante y no representa la opinión de la promotora.

El participante se responsabiliza de la autoría o titularidad de la imagen presentada para participar, no asumiendo la promotora ningún tipo de responsabilidad por infracción de derechos de terceros respecto a las imágenes o comentarios publicados en la red social Instagram, garantizando en consecuencia que disponen de los derechos de autor, de propiedad industrial y/o intelectual, de los cuales ceden en exclusiva su explotación a favor de la promotora, para que los utilice, junto a su nombre de usuario o 'nickname' y/o nombre y apellidos que aparezca en su perfil en la red IG así como la fotografía utilizada en su participación, y el contenido (texto, video y audio) tanto en el periodo de participación, como en todo el proceso publicitario vinculado a la promoción.

Por último, la promotora se reserva el derecho (si bien no estará obligada) a decidir si las imágenes o comentarios facilitados para participar cumplen con los requisitos de contenido estipulados en las presentes Bases, y podrá eliminar dichas publicaciones y/o cancelar el acceso de cualquier usuario que infrinja las

presentes Bases Legales en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y a su elección exclusiva. No obstante, de conformidad con la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, la promotora no está obligada a controlar con carácter previo ni hace propios los contenidos, datos, archivos, y cualquier clase de material que el usuario suba a la Red Social Instagram, por lo que no responderá bajo ninguna circunstancia de la legalidad de los contenidos que pueda remitirnos, y actuará de conformidad con el principio de conocimiento efectivo establecido para los prestadores de Servicios de la Sociedad de la Información.

A estos fines, y en el supuesto en el que el ganador fuera un menor de edad mayor de quince (15) años, deberá aportar necesariamente la autorización suscrita por aquella persona que ostente legalmente su patria potestad o la representación legal del mismo.

8. LÍMITE DE RESPONSABILIDADES:

La promotora no se hará responsable de aquellos datos de participación que estén incompletos, sean inválidos de conformidad con lo establecido en las presentes Bases Legales o sean confusos por cualquier tipo de causa, tales como errores técnicos o humanos, que pudieran ocurrir al procesar las participaciones.

La promotora se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones de este concurso, incluso su posible anulación antes de su fecha de celebración o de su fin, siempre que hubiere causa justificada de Fuerza mayor o caso fortuito, comprometiéndose a comunicar con suficiente antelación las nuevas bases, condiciones, o en su caso su anulación definitiva, sin que ello genere ningún derecho o compensación a los participantes.

Del mismo modo, la promotora queda exonerada de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento o fallo técnico de la red Internet o la red social Instagram, o por una incorrecta transmisión de contenidos que impida el normal desarrollo del concurso, siempre que se produzca por causas ajenas a la empresa o por actos externos de mala fe.

Este concurso está desarrollado y dirigido exclusivamente por la Asociación de Licenciarios del Sistema McDonald's en España, excluyendo a Instagram y a terceros de cualquier tipo de responsabilidad con respecto a los participantes. La información de carácter personal facilitada por los usuarios al participar va destinada a la promotora y en ningún caso a Instagram.

9. UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES Y DEL GANADOR:

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del derecho al Honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en relación con el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los participantes y el ganador del concurso autorizan expresamente a la promotora, así como a todos sus franquiciados y a Restaurantes McDonald's S.A.U. a la publicación y explotación publicitaria de su imagen en caso de que aparezca en el contenido/fotografía publicada a través de la story así como en su caso la que contenga en su perfil de IG durante todo el proceso publicitario vinculado a la celebración del concurso, en cualquier medio o soporte, sin limitación temporal y territorial alguna y sin contraprestación económica de ningún tipo.

Así mismo, el/la ganador/a se compromete a ceder los derechos de uso de la imagen seleccionada y en su caso la que contenga en su perfil de IG, y de las conversaciones mantenidas con la promotora a través de mensajes directos privados de IG, a fin de que la promotora pueda elaborar un video promocional representativo de los hechos narrados por el/la ganador/a, previa la obtención del permiso por escrito a la promotora a través de Mensaje Directo.

A estos fines, y en el supuesto en el que el/la ganador/a fuera un menor de edad mayor de quince (15) años, deberá aportar necesariamente la autorización suscrita por aquella persona que ostente legalmente su patria potestad o la representación legal del mismo.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la promotora, como Responsable del tratamiento, informa a los participantes que el tratamiento de los datos personales relativos a nombre y apellidos y/o nombre de usuario que aparezca en su perfil de Instagram ('nickname') así como en su caso su imagen personal si apareciera en el contenido remitido a través de la fotografía para participar así como en su caso en la foto de perfil de IG tiene como finalidad posibilitar la gestión del concurso.

El tratamiento de los datos está legitimado conforme al RGPD porque los mismos resultan necesarios para la ejecución de la relación contractual, en este caso, su participación en el concurso.

En cualquier momento podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, recogidos en RGPD (UE) 2016/679 enviando su solicitud con la referencia "***El Primer Follow en Instagram, de McDonald's***", enviando un correo electrónico a valentin.lopez@tbwa.com, o a la dirección de la empresa TBWA, Juan Esplandiú, 11, C1.28007 Madrid. La empresa "TBWA ESPAÑA, S.A." como encargada de tratamiento, en nombre y por cuenta de la promotora, podrá

enviarle un mensaje directo a través de IG a fin de informarle del estado de la participación en el concurso en el que participe. Los datos serán suprimidos una vez finalizada el concurso a excepción de que se hubiera recabado la correspondiente autorización para la cesión de los derechos de imagen, siendo conservados por el plazo legalmente establecido a estos efectos.

La promotora informa que no tratará cookies. No obstante, le informamos que la mayoría de portales en Internet usa cookies para mejorar la experiencia del usuario, por lo que le recomendamos que lea las políticas de privacidad de la Red Social Instagram, no resultando responsable la promotora del tratamiento de cookies que puedan realizar terceros durante el desarrollo de las promociones o concursos por realizarse en su Red Social o utilizando alguna aplicación de proveedores.

En caso de considerar que no se ha satisfecho el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Puede obtener más información en www.agpd.es. Asimismo, puede contactar con nuestro Delegado Protección de Datos para cuestiones relativas al tratamiento de sus datos y el ejercicio de derechos a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: dpo@coopmcd.es

11. FRAUDE. ACCIONES LEGALES:

En el caso de que la promotora o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente al desarrollo del presente concurso detecten cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo el normal desarrollo en su participación, alterando ilegalmente su registro o su participación mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear su participación, podrá de forma unilateral eliminar la inscripción de ese participante. Por tanto, la promotora se reserva el derecho de eliminar de la participación en el concurso a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito, sin notificación alguna al mismo.

La promotora se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación del concurso.

12. LEY APLICABLE, PUBLICACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Las presentes Bases Legales se rigen por la normativa española y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en la página web www.mcdonalds.es y en el perfil de la promotora en Instagram https://www.instagram.com/mcdonalds_es/?hl=es.

Así mismo, se establecen los Juzgados/Tribunales del domicilio del participante en caso de reclamación, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Madrid, julio de 2020